

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00025\_2024

Asunto: **INFORME** – Proy orden, por la que se aprueban las BB.RR aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de APADR de la JA para la concesión de subven en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la PAC 23-27

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, conforme a la Disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027”**.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se emite informe por esta Dirección General de Presupuestos al proyecto de Orden con este mismo título. En dicho informe se realiza un análisis detallado de la programación de todas las Intervenciones que incluye el PEPAC 2023-2027, incluida la que nos ocupa. En este borrador de bases reguladoras es más concreto que el informado previamente, ya que se trata de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las organizaciones profesionales agrarias de ámbito andaluz y carácter general constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 19/1977, sobre regulación del derecho de asociación sindical, que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, así como las organizaciones de cooperativas agrarias de ámbito andaluz y carácter general, para el apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento a las personas agricultoras y ganaderas andaluzas, en la tramitación y gestión de las solicitudes materias relacionadas con las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 relativas a los pagos directos (Operación 722.05 – Asesoramiento básico PEPAC), inversiones productivas en explotaciones (Intervención 6841) y establecimiento de jóvenes agricultores (Intervención 6961).

De este modo, con relación a la materia de asesoramiento en la memoria económica del proyecto de Orden previamente informado se establecía la siguiente distribución sobre la Intervención 7202.- Servicios de asesoramiento :

- Operación 7202\_01 Agricultura en agricultura sostenible
- Operación 7202\_02 Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		29/02/2024 21:33	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXALDTA8FFCT82NNJTST5J3RW5DS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

En la nueva versión del texto por la que se solicita informe se establece una división más amplia de esta Intervención quedando del siguiente modo: Intervención 7202 Asesoramiento, en la cual se han recogen, entre otras, las siguientes Operaciones:

- Operación 7202.02 – Asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal.
- Operación 7202.05 – Asesoramiento básico PEPAC.
- Operación 7202.06 – Asesoramiento para jóvenes agricultores.
- Operación 7202.07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas.

No obstante la financiación para estas operaciones es la misma que la analizada en el referido informe de forma agregada. Por lo tanto, este centro directivo se remite al contenido del informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2023, al considerar que no se ve alterada la programación financiera analizada en el mismo, quedando anexo al presente expediente de petición de informe.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/02/2024 21:33	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXALDTA8FFCT82NNJTST5J3RW5DS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			